



**DECRETO ALCALDICIO N° 874 /**

QUILLÓN, 21 de Febrero de 2025.-

**VISTOS:**

1. Carta de fecha 21 de enero de 2025, de la funcionaria Texia Contreras Campos, con el V° B° del Administrador Municipal;
2. Decreto Alcaldicio N°3.120 de fecha 20.05.2024, que aprueba Reglamento de Uso Derecho a Sala Cuna, de la Municipalidad de Quillón;
3. D.F.L. 1 que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo;
4. Ley N° 20.891 que perfecciona el permiso postnatal parental y el ejercicio del derecho a sala cuna para las funcionarias y funcionarios públicos que indica;
5. Código del trabajo Título II de la protección a la maternidad, paternidad y vida familiar;
6. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 5 letra g;
7. Ley N° 19.880 de fecha 29.05.2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
8. Decreto Alcaldicio N° 399 de fecha 19.01.2024, que designa subrogancia del cargo del Secretario Municipal;
9. Decreto Alcaldicio N° 6.563 de fecha 06.12.2024, que delega funciones y atribuciones del Alcalde a funcionarios que indica;
10. Decreto Alcaldicio N° 6.551 de fecha 06.12.2024, que nombra a don Felipe Catalán Venegas como alcalde de la comuna de Quillón;
11. Decreto Alcaldicio N° 6.546 de fecha 05.12.2024, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2025;
12. Sentencia definitiva de proclamación de alcalde dictada en Causa Rol N° 266-2024 de fecha 25.11.2024 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
13. Las facultades que me confiere a ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

**CONSIDERANDO:**

1. La solicitud de bono compensatorio de derecho a sala cuna presentado por la funcionaria Texia Contreras Campos, adjuntando certificado de nacimiento de



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
SECRETARÍA MUNICIPAL

su hijo menor de dos años y certificado médico indicando mantener al menor libre de sala cuna por un período de al menos hasta los dos años de vida.

2. Que los antecedentes presentados por la funcionaria ya mencionada, dan cuenta de la imposibilidad de poder acceder al derecho irrenunciable de que sus hijos/as opten al beneficio de asistir a sala cuna, todo ello respaldados con los respectivos informes médicos.
3. El Ordinario N°173 de fecha 11.03.2024, de la Dirección del Trabajo, que autoriza en determinados casos, la compensación monetaria del beneficio de salas cuna, atendido entre otras, cuando las condiciones de salud afecten a los menores, hijos (as) de las beneficiarias y que impidan su asistencia a tales establecimientos.
4. El Reglamento de Uso Derecho a Sala Cuna, de la Municipalidad de Quillón;
5. Las instrucciones impartidas al efecto por Contraloría General de la República mediante su dictámenes N°6381 del 2018; N° E322606 del 16.03.2023.

#### DECRETO:

1. **AUTORIZASE** el pago de un bono compensatorio por un monto de **\$200.000.-** (doscientos mil pesos) mensuales desde febrero del presente año, a la funcionaria Texia Contreras Campos, cedula de identidad N° [REDACTED] por concepto de derecho a uso de sala cuna de hijos/as menores de dos años de edad, considerando que sus hijos/as, requieren del cuidado personal del menor, acreditado con el informe médico presentado.
2. **DERIVASE** copia del presente decreto a la Dirección de Administración y Finanzas, para proceder a los pagos correspondientes.

**ANOTESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



**EDUARDO HIDALGO GUTIERREZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
MINISTRO DE FE



**FELIPE CATALAN VENEGAS**  
ALCALDE

/aso-

Distribución:

- ALCALDIA
- ADM. MUNICIPAL
- D.A.F.
- D. CONTROL
- RR.HH.
- ARCHIVO SECMU